



TONALÁ
Municipio Municipal 1917 1978

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARG. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, ABOGADA MARÍA MAYRA VIOLETA VELAZCO GARCIA, LIC. MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA Y EL L.C.P. JAVIER NAVARRO CASTELLANOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C." REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL EL C. ALBERTO FEDERICO CHAVEZ MOJICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; ASIMISMO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y ESTÁN DE ACUERDO EN CONCERTAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta EL CLIENTE a través de sus representantes que;

1.1.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato según consta en los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones II, IV y VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la suficiencia presupuestal para cumplir con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 4, 49 fracción XXXIX, 55 fracción XXVIII, 95 fracción IV, 101, 104 fracción XI y 122 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como los numerales 1, 3, 75, 76, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes MTJ-850101-VA4, a nombre del MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'C. M. Mora' and 'A. F. Chavez Mojica'.

**TONALÁ**

1.5.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizado en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

1.6.- Es su deseo contratar los servicios profesionales independientes de **EL PRESTADOR** con la finalidad de llevar a cabo diversa asesoría especializada en diversas áreas del Gobierno de Tonalá, Jalisco.

2.- Declara **EL PRESTADOR** a través de su representante legal que:

2.1.- Su representada es una sociedad Civil constituida al amparo de las leyes mexicanas en Guadalajara, Jalisco.

2.2.- Mediante escritura pública número 49,565 cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, Tomo 248 doscientos cuarenta y ocho, de fecha 30 treinta de Septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 veinte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el cual se otorga por medio de la Asamblea de Asociados y por unanimidad de votos que el **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad Lic. **ALBERTO FEDERICO CHÁVEZ MOJICA**, quien estará investido con **PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, FACULTADES DE ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y SUSTITUIR FACULTADES.**

2.3.- Dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios de asesoría especializada, contando con un equipo de práctica de las diversas áreas especializadas.

2.4.- **EL CLIENTE** comparaciente requiere de asesoría integral según las necesidades en materia: gubernamental, desarrollo institucional, políticas públicas, transparencia, protección de datos personales, servicios públicos, comunicación social, redes sociales, asesoría jurídica en las materias de laboral, administrativa, civil, mercantil, penal, amparo, seguridad pública y normatividad municipal.

2.5.- Señala como domicilio el ubicado en Francisco Frejes 621 seiscientos veintinueve, Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

2.6.- Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes AGU010914BQ8 a nombre de Alternativa Gubernamental S.C.

2.7.- Para los efectos del presente contrato y el cumplimiento de este, designa para que presten sus servicios profesionales a diversos profesionistas para dar cumplimiento cabal al presente contrato, obligándose **EL PRESTADOR** a rendir por conducto de estos profesionistas los informes correspondientes de trabajo, pudiendo hacerlo en conjunto o en particular de forma indistinta, debiendo entregar dichos informes invariablemente de forma mensual a **EL CLIENTE**.

3.- Señalan **LAS PARTES** a través de sus representantes que:



ÚNICA. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por lo que están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL PRESTADOR** se compromete a ofrecer asesoría integral según las necesidades en materia: gubernamental, desarrollo institucional, políticas públicas, transparencia, protección de datos personales, servicios públicos, comunicación social, redes sociales, asesoría jurídica en las materias de laboral, administrativa, civil, mercantil, penal, amparo, seguridad pública y normatividad municipal, a **EL CLIENTE**.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia de 03 tres meses a partir del 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual podrá prorrogarse conforme a las necesidades de **EL CLIENTE**.

TERCERA.- DE LOS MONTOS Y FORMA DE PAGO.- EL CLIENTE pagará a **EL PRESTADOR** por concepto de servicios, la cantidad mensual de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor Agregado I.V.A. por la cantidad de \$21,600.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta un importe total de \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que será cubierto dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, con su respectiva documentación debidamente desglosada por **EL PRESTADOR** y a satisfacción de **EL CLIENTE**, que podrá ser fiscal o según lo requiera **EL CLIENTE** de acuerdo a la obligación que establezca la partida presupuestal correspondiente de donde se emitirá el cheque para su comprobación, siendo expedido por la Tesorería Municipal, con domicilio en la calle Morelos número 20 veinte, zona centro de Tonalá, Jalisco.

Esto de conformidad con los lineamientos establecidos, la factura deberá ser expedida, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Municipio de Tonalá, Jalisco
R.F.C. MTJ850101VA4
DIRECCIÓN: Hidalgo #21, Col. Centro, C.P. 45400, Tonalá, Jalisco.

En caso de errores o deficiencias en la (o las) facturas y/o documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales al de su recepción **EL CLIENTE** rechazará la operación indicando por escrito a **EL PRESTADOR** las deficiencias que deberá corregir para que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 15 (quince) días hábiles iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA.- EL PRESTADOR entregará la factura correspondiente al servicio contratado, para que **EL CLIENTE** liquide el monto total del servicio.

QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a prestar los servicios convenidos disponiendo para ello de todos sus conocimientos técnicos y profesionales a favor de **EL**



T

CLIENTE, quien reconoce desde luego que los honorarios pactados en el presente contrato tienen su origen en la prestación de los servicios profesionales que habrán de prestársele, incluyendo los siguientes:

- **Elaboración de un programa integral para la intervención del Centro Histórico.**

- Diseño del programa integral para la intervención del Centro Histórico que promueva la identidad del municipio.
- Diseño de imagen gráfica.
- Diseño de materiales de difusión y promoción.
- Generación de contenido.
- Campaña de promoción y difusión en redes sociales, para los meses de Julio, agosto y septiembre.

SEXTA.- EL CLIENTE podrá cubrir los gastos que de forma adicional se pudieran presentar, siempre y cuando sean justificados por **EL PRESTADOR** y formen parte del presente Instrumento.

SÉPTIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **EL CLIENTE** incumpla con lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA**.
- b) Que **EL PRESTADOR** incumpla con lo dispuesto en las cláusulas **CUARTA Y QUINTA**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobados, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

NOVENA.- LAS PARTES están de acuerdo que para la celebración del presente contrato no existió dolo, error, reticencia, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento por lo que ratifican su validez y legitimidad.

DÉCIMA.- LAS PARTES están conformes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles de la ciudad de Zapopan, Jalisco que actualmente pertenecen al primer partido judicial de dicha entidad federativa, renunciando desde este momento a cualquier otra que debido a su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES RATIFICANDO EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

[Caratulado en el Futuro]



TONALÁ

**POR "EL CLIENTE"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**

ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA
Presidente Municipal

**ABOGADA MARI A VIOLETA
VELAZC GARCÍA**
Síndico Municipal

**LIC. MANUEL SALVADOR ROMERO
CUEVA**
Secretario General del Ayuntamiento

L.C.P. JAVIER NAVARETTE CASTELLANOS
Tesorero Municipal

TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR"
ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL, S.C.**

C. ALBERTO FEDERICO CHÁVEZ MOJICA
Apoderado Legal

TESTIGOS

**L.E.P.G. JESUS OMAR
VILLASENOR CARRILLO**
Director de Recursos Materiales

**MTRO. CARLOS ALBERTO
DÍAZ MENDOZA**
Director de Comunicación Social



**Dirección
de Comunicación
Social**
GOBIERNO DE TONALÁ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARACTER DE "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C., COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.